



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2892.

Montevideo, 21 de julio de 2006.-

RESOLUCIÓN 130 ACTA 021

VISTO: los presentes procedimientos disciplinarios, seguidos para esclarecer los atrasos existentes en determinados expedientes, que tratan de la promoción de juicios ejecutivos por cobro de pesos a distintos permisionarios de los servicios regulados por la URSEC.

RESULTANDO: I) Que a tal fin, se ha dispuesto la realización de una investigación administrativa, nombrándose el instructor correspondiente, según emerge de lo dispuesto por Resolución de la URSEC N° 378/005 de fecha 22 de diciembre de 2005.

II) Que, culminada la instrucción de la investigación administrativa, se ha comprobado la existencia de hechos irregulares acaecidos dentro del servicio, individualizándose a sus responsables.

III) Que corresponderá determinar si los funcionarios Dres. Raúl Zóccola y Diego Souto han incurrido en incumplimiento de los deberes funcionales de eficiencia y diligencia, al no dar debido cumplimiento con las tareas asignadas de promoción de los juicios ejecutivos correspondientes.

CONSIDERANDO: I) Que, con la finalidad de dar las máximas garantías al procedimiento disciplinario dotándolo con la necesaria objetividad e imparcialidad, el 15 de junio de 2006 la Comisión Directiva de la URSEC cursó Oficio N° 2006/1/074 al Ministerio de Industria, Energía y Minería solicitando se designe a un profesional Abogado de ese Ministerio como instructor sumariante ad hoc, al amparo de lo establecido por el artículo 74 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción sustitutiva del artículo 194 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

II) Que, contestando la solicitud formulada por la URSEC, el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha dictado la Resolución de fecha 29 de junio de 2006 designando a los Dres. Marcos Cabot y Ricardo Osore, para instruir el sumario resultante de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 378/005 de 22 de diciembre de 2005.

III) Posteriormente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería dejó sin efecto la Resolución de fecha 29 de junio de 2006, respecto a la designación de los Dres. Marcos Cabot y Ricardo Osore, para asistir a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en este procedimiento.

IV) Que por acto administrativo de fecha 21 de julio de 2006 el Ministerio de Industria, Energía y Minería resolvió designar al Dr. José Villamil, para asistir a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) en los sumarios administrativos que se propone disponer como resultado de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 378/005 de 22 de diciembre de 2005.

V) Que corresponde iniciar el procedimiento sumarial, nombrando al instructor correspondiente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y sus modificativos y complementarios dispuestos por la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, los artículos 168 y siguientes del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 200/997 de 18 de junio de 1997 (TOFUP).

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 127/006 de fecha 6 de julio de 2006 de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).
- 2.-** Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios Dr. Urbano Raúl Zóccoli y Dr. Diego Souto, incorporándose al mismo las actuaciones cumplidas en la investigación administrativa.
- 3.-** Desígnase al Dr. José Villamil del Ministerio de Industria, Energía y Minería como instructor del procedimiento disciplinario, notificándolo personalmente.
- 4.-** Confiérase vista a los sumariados, notificándolos personalmente a esos efectos.
- 5.-** Comuníquese al Registro de Sumarios Administrativos de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
- 6.-** Pase a Secretaría General y a División Administrativa a los efectos correspondientes.

|

|